



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Tramite	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01069-00
Asunto	Termina por desistimiento tácito

Revisadas las actuaciones judiciales, observa el Juzgado que mediante Auto del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), se requirió a la parte accionante a fin de que en un término de treinta (30) días adjuntará la guía y la certificación expedida por la empresa postal de la citación para la notificación personal remitida a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el término concedido se encuentra ahora fenecido, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** incoado por **BANCO FINANADINA S.A.** en contra de **MARGARITA MARÍA CORREA GONZÁLEZ.**

SEGUNDO: Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso indicado en el numeral anterior.

TERCERO: No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.

CUARTO: Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para la diligencia e inscribáse en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero y que su terminación se debió al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

QUINTO: Archivar definitivamente este asunto, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **589df2b19128b04e8710931fad2a33544e2f11e9a4f99ef3c0b13e675b66d2e8**

Documento generado en 02/03/2022 03:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>